

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 05 MAY 2017

VISTO el Contrato de Locación de Obra a suscribir entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Fernando Maximiliano ZAPATA, D.N.I. N° 26.673.854, en representación de "TIEMPO FUEGUINO S.R.L."; **Y**

CONSIDERANDO

Que dicho contrato tiene por objeto publicar las reuniones de las Comisiones Permanentes de Asesoramiento Legislativa, Especiales, Sesiones Legislativas y la amplia cobertura de las actividades parlamentarias desarrolladas por el Locatario, en espacio destacado y la publicación de un aviso institucional, todo ello en función a las órdenes de publicidad que se le notificarán oportunamente, en la edición de papel y pagina web del medio denominado "TIEMPO FUEGUINO".

Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) mensuales, desde el momento de su suscripción y hasta el día 31 de Diciembre 2017.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 18, inciso f) de la Ley N° 1015 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios y Disposición N° 080/04 y modificatorias, Resolución de Presidencia N° 467/16, ratificada por Resolución de Cámara N° 337/16.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el gasto de la Contratación de Locación de Obra a suscribir entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Fernando Maximiliano ZAPATA, D.N.I. N° 26.673.854, en representación de "TIEMPO FUEGUINO S.R.L."; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) mensuales, desde el momento de su suscripción y hasta el día 31 de Diciembre 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 347 / 2017

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur"
Juan Carlos ARCANBU
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

